

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 08 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado " EL MAG ", y GONZALO DELGADO ESTRADA, mayor, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 1-269-968 y licencia del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica IC-699, en adelante denominado " EL CONTRATISTA ", suscribimos el presente Contrato, para la construcción del Puesto Cuarentenario de Sixaola (Provincia de Limón), de conformidad con la Licitación Privada No. 39-91, el cual se registrará en lo especial por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme a Resolución de la Comisión Asesora en Contratación Administrativa del MAG, tomada el 20 de setiembre de 1991, Acta No. 6, se adjudicó al CONTRATISTA la construcción de la obra citada, por un monto de ₡ 6.721.809.00 (seis millones setecientos veintiún mil ochocientos nueve colones 00|100 y con un plazo de entrega de 135 días calendario.-----

SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación administrativa, el Cartel de Licitación, los planos constructivos y especificaciones técnicas preparados por la firma consultora ARINSA S.A., la oferta presentada por " EL CONTRATISTA ", la resolución de adjudicación de la licitación y la orden de compra número 615 emitida por MAG|PROGASA.-----

TERCERA: " EL CONTRATISTA " obtendrá por su cuenta, el permiso de construcción de la Municipalidad del Cantón respectivo, en que se ejecutará la obra, objeto del presente Contrato. " EL

Andrés E.

1 CONTRATISTA " asumirá la dirección técnica de la obra, por
2 intermedio del Profesional responsable Ing. Gonzalo Delgado
3 Estrada, el cual estará obligado a visitar el sitio de obra, una
4 vez por semana como mínimo.-----

5 CUARTA: " EL MAG " se reserva el derecho de aumentar, disminuir
6 o modificar el proyecto de obra objeto de la presente
7 contratación, todo de conformidad con los porcentajes y
8 condiciones establecidas en las disposiciones legales que rigen
9 la materia.-----

10 QUINTA: " EL MAG " se reserva la función fiscalizadora del
11 proyecto, a efectos de que el presente Contrato se cumpla en la
12 fecha y las condiciones establecidas, pudiendo tomar las
13 providencias necesarias en la defensa de sus intereses. Para los
14 efectos de supervisión técnica de la obra a ejecutarse, " EL MAG
15 " designará oportunamente a la firma consultora, que en adelante
16 se definirá como " INSPECTOR ", y como Coordinador del Proyecto,
17 por parte de " EL MAG ", al funcionario de la Dirección de
18 Recursos Externos, Arq. Ronald Fonseca Monge.-----

19 SEXTA: En el evento de incumplimientos no subsanables, por
20 razones técnicas o de oportunidad, " EL MAG " podrá optar por
21 rechazar o aceptar bajo protesta la obra ejecutada, lo que se
22 expresará por medio del acta de recibo de obra, en la que se
23 expresarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de
24 las sanciones civiles a que se haga acreedor " EL CONTRATISTA ".
25 Si los incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin
26 perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la
27 entrega final de la obra, y correrán por cuenta de " EL
28 CONTRATISTA ".-----

29 SETIMA: " EL CONTRATISTA " asume la obligación de iniciar la
30 obra objeto de la presente contratación, dentro del plazo de los

1 ocho días naturales siguientes a la firma de la orden de inicio
2 y entregarla en el plazo y condiciones establecidas en la
3 oferta. La orden de inicio se dictará con posterioridad al
4 refrendo del presente Contrato, por parte de la Dirección de
5 Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República.-----

6 **OCTAVA:** " EL MAG " pagará a " EL CONTRATISTA " la suma de ₡
7 6.721.809.00 (seis millones setecientos veintiún mil
8 ochocientos nueve colones oo|100. " EL MAG " adelantará el 10%
9 del monto de la adjudicación. " EL CONTRATISTA " en un plazo no
10 mayor de 30 días, está obligado a presentar un plan de inversión
11 del mismo y a respaldarlo por medio de una garantía a
12 satisfacción de " EL MAG ". Dicho adelanto conforme al plan de
13 inversión, será deducido de la factura de avance
14 correspondiente. No obstante las deducciones citadas, el monto
15 contratado será girado en pagos parciales de conformidad con el
16 avance de la obra y la tabla de pagos del proyecto.-----

17 **NOVENA:** El trámite de pago de las facturas de avance de obra,
18 reajustes de precios y de trabajos extraordinarios, tendrá una
19 duración máxima de 30 días calendario, que se contarán a partir
20 de su recibo en el Departamento de Proveeduría de la Dirección
21 de Recursos Externos. Los pagos serán cubiertos con recursos
22 del Contrato de Préstamo BID|439|OC-CR.-----

23 **DECIMA:** " EL CONTRATISTA " deberá depositar en la Proveeduría
24 de " EL MAG ", y a nombre del PROGRAMA DE DESARROLLO GANADERO Y
25 DE SANIDAD ANIMAL (PROGASA), la garantía de cumplimiento, que
26 se establece conforme a las condiciones del Cartel de
27 Licitación, en el 5% del monto de la adjudicación. La garantía
28 citada será devuelta a " EL CONTRATISTA " doce meses después de
29 haber sido recibida la obra a entera satisfacción de " EL MAG "--

30 **DECIMA PRIMERA:** No obstante el plazo de entrega propuesto por "

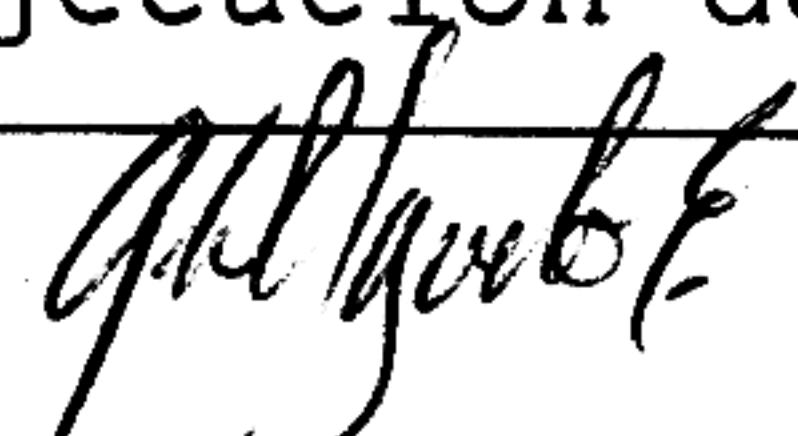
J. M. Guedes

1 EL CONTRATISTA " y aceptado por " EL MAG ", serán autorizadas
2 prórrogas cuando concurran atrasos imputables a fuerza mayor,
3 debidamente justificados por " EL CONTRATISTA " ante la firma
4 supervisora y la Dirección Ejecutiva del PROGASA o por demoras
5 atribuibles a " EL MAG ". Las ampliaciones del plazo de entrega
6 deberán ser autorizadas por la Dirección Ejecutiva del PROGASA
7 conjuntamente con el Inspector, debiéndose solicitar por " EL
8 CONTRATISTA " en el plazo señalado según los términos del
9 artículo 237 del Reglamento de Contratación Administrativa.-----

10 **DECIMA SEGUNDA:** Si " EL CONTRATISTA " no hubiere terminado la
11 obra en el plazo ofertado, de 135 días calendario, deberá pagar
12 a " EL MAG " por concepto de multas, el 1% del saldo no girado
13 del contrato, por cada día natural de atraso. " EL CONTRATISTA
14 " autoriza a " EL MAG " para que el monto correspondiente sea
15 deducido de cada factura presentada a trámite de pago, o de la
16 Garantía de Cumplimiento.-----

17 **DECIMA TERCERA:** Concluida la obra objeto de la presente
18 contratación, " EL CONTRATISTA " procederá a la entrega oficial
19 a los funcionarios que " EL MAG " designe. El Inspector, el
20 Coordinador del Proyecto, y un funcionario de la Dirección de
21 Asesoría Jurídica de " EL MAG ", levantarán el acta de recibo de
22 la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 247
23 del Reglamento de la Contratación Administrativa. La recepción
24 de la obra no libera a " EL CONTRATISTA " de las
25 responsabilidades por incumplimiento o vicios ocultos, de
26 acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente.-----

27 **DECIMA CUARTA:** El personal de " EL CONTRATISTA " directo e
28 indirecto, no tendrá relación laboral alguna con " EL MAG ", el
29 cual queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive
30 de la ejecución del proyecto objeto de contratación.-----



1 **DECIMA QUINTA** Para efectos fiscales se estima este Contrato de
2 Construcción en la suma de ¢ 6.721.809.00 (Seis millones
3 setecientos veintiún mil ochocientos nueve colones 00|100.)-----
4 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en
5 San José, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil
6 novecientos noventa y uno-----

[Handwritten signature]

10 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

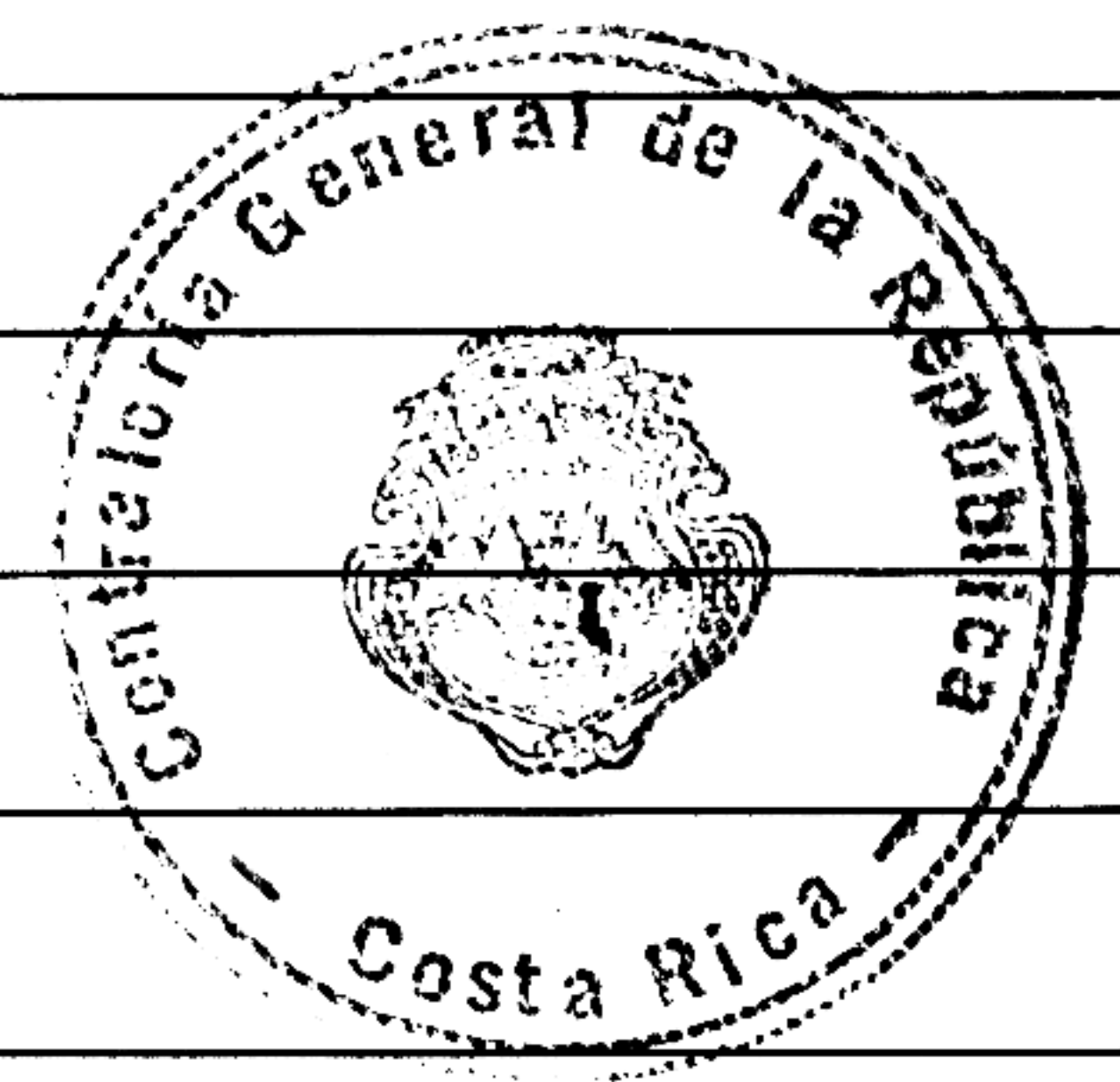
J. R. Lizano S.
DESPACHO DEL
MINISTRO
San José, C. R.

[Handwritten signature]

" EL CONTRATISTA "

Gonzalo Delgado Estrada

17 San José, 13 MAR. 1992
18 **APROBADO**
19 *[Handwritten signature]*
20 Contraloría General de la República



24 "Este contrato se refrenda conforme
25 a los términos y condiciones del
26 oficio 4030AJ-92 que queda
27 aquí incorporado".